

deberá en su momento en el momento de determinar el domicilio del demandado. - Tómese nota del domicilio y casillero judicial designados por el doctor José X. Andrade Aguirre y la calidad en que comparece conforme al nombramiento acompañado. Agréguese los documentos presentados. - Notifíquese. ff. Dr. Ramiro Suárez Almeida Juez Quinto de lo Civil, Certifico. - Loco, Rodrigo Aulestia Egas, Secretario.

Particular que llevo a su conocimiento, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en la ciudad de Quito, LCDO. RODRIGO AULESTIA EGAS  
Secretario del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha la 936

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LUIS EDUARDO SUAREZ CON LA SIGUIENTE DEMANDA**

**JUICIO N° 353-90-BA ORDINARIO**

**ACTOR:** Alberto Abarca

**CUANTIA:** Indeterminada

**COMPETENCIA:** Juzgado 3° de lo Civil de Pichincha

**JUEZ:** Dr. Darío Ordóñez

**GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de mayo de 1990. - Las 8h 15m. VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado; en lo principal, la demanda anterior, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Por tanto con el contenido de la demanda y providencia recaída, con la advertencia de incurrir en rebeldía, se corre traslado a Luis Eduardo Suárez y Celia Lucía Abarca Tapia, para que la contesten en el término de quince días, proponiendo excepciones dilatorias o perentorias que se crea asistido. Cítese a la demandada Celia Lucía Abar, en el lugar señalado. Encuanto al demandado Luis Eduardo Suárez, cítese por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbese la demanda en el Registro de la

Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha la 936

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA la 909

**CITACION JUDICIAL AL SR. JOSE IVAN BRIONES GOMEZ**

**EXTRACTO JUDICIAL JUICIO ORDINARIO N° 953/93. (PRESCRIPCIÓN AD. DOMINIO)**

**ACTOR:** CARLOTA MARTINEZ CASALIGLLA

**DEMANDADO:** JOSE IVAN BRIONES GOMEZ

**DOMICILIO ACTOR:** Casilla N° (Dr. Xavier G. Arregui C.)

**JUZGADO:** SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 20 de julio de 1993; las 10h00.

**VISTOS:** Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, córrase traslado con la demanda al demandado señor José Ivan Briones Cartagena, para que la conteste dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía como dispone la Ley. Cúntese con lo señores alcalde y asesor Legal de la I. Municipalidad de Quito y con el señor director Ejecutivo de Reforma Agraria y Colonización de conformidad con lo que dispone el Art. 1053 del Código de procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA la 909

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA la 909

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA la 909

SIGUIENTE:

del Código de Procedimiento

QUINONES GUALPA 1 001

fines de Ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## RESOLUCION

RESOLUCION No. 94.1.1.1.2148  
PABLO ORTIZ GARCIA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

## CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de mayo de 1993, en el Suplemento del Registro Oficial N°199, fue publicada la Ley de Mercado de Valores, con fecha 26 de agosto de 1993, en el Suplemento del Registro oficial N° 262 fue publicado el Reglamento General de la Ley de Mercado de Valores, con fecha 31 de diciembre de 1993, en el Suplemento del Registro oficial N°349, fueron publicados los reglamentos CNV-93-002 de Inscripción en el Registro del mercado de Valores;

QUE el señor Econ. Eduardo Valencia Vasquez, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante legal de "FIDUVALOR CASA DE VALORES S.A.", ha solicitado la autorización para el funcionamiento, así como la inscripción de su representada en el Registro del Mercado de Valores;

QUE mediante informes SG-RMV-94-089 así como IMV-IN-94-216 de 29 y 30 de agosto de 1994 de los Departamentos de Registro de Mercado de Valores y de Intermediarios e Inversionistas Institucionales, respectivamente, se emite opinión favorable a la solicitud de autorización de funcionamiento y su inscripción en el Registro de Mercado de Valores de la mencionada compañía;

QUE el departamento jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. DJCV.94.1909 de 30 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.94-025 de 11 de marzo de 1994.

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento de la compañía "FIDUVALOR CASA DE VALORES S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de la compañía "FIDUVALOR CASA DE VALORES S.A.", en el Registro del Mercado de Valores.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Quito, 31 Ago. 1994.

Pablo Ortiz García

la 984

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL  
Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "INMOBILIARIA  
0 1 SET. 1994 FERROL S.A."

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "INMOBILIARIA FERROL S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de julio de 1994, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora doctora Beatriz García Banderas, Intendente de Compañías de Quito, encargada, mediante Resolución N°94.1.1.1.1855 de 11 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1968, tomo 125 Quito, 22 de agosto de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/5'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/1'500.000,00 y el saldo de S6 1'500.000,00 será cancelado en el plazo de un año.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: El capital social es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas por un valor de un mil sucres (S/1.000,00) cada una".

Quito, 30 de agosto de 1994.

0 1 SET. 1994

Dra. Piedad Moncayo de Vasconez  
SECRETARIA GENERAL

la 965